101.16.06

CONTRATO MODIFICATORIO No 4, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MRLP003DE2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROLDANILLO 2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	MRLP003DE2023
PARTES	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE – CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROLDANILLO 2023
OBJETO	EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CONFIGURACIÓN 2B DEL MUNICIPIO DE EL ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1622 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON- CON EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO (VALLE).
VALOR	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.742.930.000)

Entre los suscritos a saber **JAIME RÍOS ALVAREZ,** mayor de edad y vecino de Roldanillo, identificado con cédula de ciudadanía número 16.546.823 expedida en Roldanillo (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Roldanillo, y legalmente posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2023, suscrita por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Roldanillo Valle, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ROLDANILLO,** Entidad Territorial identificada con el Nit 891.900.289-6, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y el señor **IVAN DANIEL BRAVO GOMEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía 10.303.177 de Popayán Cauca, en su calidad de representante legal de **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROLDANILLO 2023** con NIT 901.764.882-6 y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar la Cláusula 18. Garantías del contrato de la referencia previas las siguientes consideraciones: a) Que el municipio de Roldanillo Valle, celebró el día 22 de diciembre de 2023, con fecha de inicio el mismo día con el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROLDANILLO 2023,** el Contrato de Obra Pública No. MRLP003DE2023, el cual tiene como objeto "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE

101.16.06

LLAVE EN MANO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CONFIGURACIÓN 2B DEL MUNICIPIO DE EL ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1622 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON- CON EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO (VALLE)"; b) Que el día 22 de marzo de 2024, el Supervisor del contrato mediante oficio el cual hace parte integral de este contrato modificatorio, solicitó modificar la cláusula 4 y 18 del contrato, puesto que no se tuvo en cuenta incluir al Ministerio del Interior como beneficiario de las pólizas exigidas, en concordancia con lo exigido en el numeral 45 de la cláusula primera del Convenio Interadministrativo No 1622 de 2023, igualmente al firmar el contrato de obra establecieron un plazo de doce (12) meses y no tuvieron en cuenta que dicho plazo no puede superar el plazo del Convenio No 1622 de 2023 firmado con el Ministerio. c) Que el Alcalde consideró viable la modificación del Contrato de Obra Pública No MRLP003DE2023; d) Que el día 12 de abril de 2024 se firmó a través de la plataforma SECOP II el modificatorio No 1; e) Que el día 21 de agosto de 2024 a través de contrato modificatorio No 2 se estableció que el plazo del contrato quedaría hasta el 24 de octubre de 2024; f) Que el día 23 de octubre de 2024 se prorrogó el contrato hasta el 29 de diciembre de 2024 dadas las razones expuestas en Comunicación Oficial con radicado SAC 2024RI1871 y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No 1622 de 2023 suscrito entre la Nación Ministerio del Interior- Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el municipio de Roldanillo se prorrogó a través de Otrosí No 01 hasta el 31 de diciembre de 2024; g) Que el día 4 de diciembre de 2024, el contratista solicitó a la interventoría la prórroga por el término de dos meses, a través de comunicado INFROL-043-2024, el cual hace parte integral del presente contrato modificatorio; h) Que la interventoría avaló dicha solicitud a través de comunicado No CONSORCIO CCR – 053 -2024; i) Que el día 27 de diciembre de 2024 el Secretario de Infraestructura del municipio solicitó la prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2025 dadas las razones expuestas en Comunicación Oficial, el cual hace parte integral del presente contrato modificatorio y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No 1622 de 2023 suscrito entre la Nación Ministerio del Interior- Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el municipio de Roldanillo solo se prorrogó hasta el día 27 de diciembre de 2025 a través de Otrosí No 02 hasta el 31 de agosto de 2025, por lo que se hace viable conceder dicha prórroga. Por lo anterior, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del contrato de obra pública No MRLP003DE2023: Plazo y Garantías. La presente acta modificatoria quedará así: **CLAUSULA PRIMERA:** La cláusula cuarta Plazo del Contrato quedará así: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será igual a los días contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual y firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones hasta el 28 de febrero de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista debe ampliar las

101.16.06

Garantías establecidas en la cláusula 18 del contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato modificatorio se perfecciona con: a) firma de las partes; b) la aprobación de la modificación de la Garantía Única; c) los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato adicional serán por cuenta del contratista. El contratista tendrá un plazo igual al señalado en el contrato inicial para allegar todos los documentos aquí relacionados. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

ORIGINAL FIRMADO